

29 ENE. 2015

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "VILLA LINDA SUR", ubicado en la comuna de Viña del Mar, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo Nº 821 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 29 de noviembre de 1.968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1511 vta. Nº 1697 año 1968, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y reinscrito Fs. 1334 Nº 1603 año 1989 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a Fs. 5513 Nº 6024, 5115 vta. Nº 6025, 5517 vta. Nº 6026 y 5520 Nº 6027, todos de 1989, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, en causa Rol V-82.283 notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud Nº 184 del 07 de enero de 2015 de don BERNARDO DIAZ ROLDAN, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio Nº 50 A manzana E de la Población "VILLA LINDA SUR".
- b) El Certificado de Pavimentación Nº 022/0932 de 18 de julio de 2014 de este Servicio, el Certificado de CHILQUINTA Energía Nº 2014/048 de 21 de octubre de 2014 y el Certificado de ESVAL Nº 381077 de 17 de octubre de 2014, todos los que acreditan que el sitio Nº 50 A de la manzana E de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. Nº 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a fojas **Fs. 1334 Nº 1603 año 1989** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, sólo



respecto el sitio Nº <u>50 A de la manzana E</u> de la Población "VILLA LINDA SUR" de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola a **Fs. 7852 Nº 8636** del año **1996** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar a nombre de don BERNARDO RAUL DIAZ ROLDAN.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

/ I E F F PARTAMENTO URIDICO

MARCELA FUENTES CARRASCO

ABOGADO

JEFE (S) DEPARTAMENTO JURIDICO

RCA/CMV/cmv.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes

10